

## **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

*Bogotá, D.C., Julio Veintidós (22) de dos mil Veintidós (2022)*

*Ejerciendo el control de legalidad establecido en el artículo 132 del C.G.P., el despacho se aparta y se deja sin valor ni efecto la decisión proferida en auto fechado el 7 de abril de 2022, obrante en el archivo 15 del expediente digital, mediante la cual se ordena la remisión del expediente a la Superintendencia de Salud para que haga parte del proceso de liquidación y toma de posesión de la sociedad demandada MEDIMAS EPS S.A.S.*

*Lo anterior, por cuanto las normas que regulan los proceso liquidatorios, ordenan la remisión de procesos ejecutivos que se estén adelantando y en el caso se trata de un proceso DECLARATIVO.*

*Corolario de lo dicho continúese con el trámite correspondiente.*

*Frente al recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte actora, el despacho se abstiene de pronunciarse por sustracción de materia.*

**NOTIFIQUESE,**

  
**MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**

POM-